



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 330-2025-UNACH

Chota, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 004-2024-UNACH/VPI/IGMA/GISAN/CLÍNICA-FITOPATOLÓGICA, de fecha 16 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 003-2025-UNACH-OAJ, de fecha 08 de enero del 2025; la Carta N° 006-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 10 de enero del 2025; la Carta N° 101-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 31 de marzo del 2025; la Carta N° 077-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1205-2025, de fecha 04 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- g) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH, de fecha 08 de setiembre del 2022, se aprobó las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNACH, de fecha 06 de enero del 2023, se aprobó declarar como ganadores a dos (02) proyectos de investigación del “VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon”, entre otros a:

INVESTIGADOR	CO INVESTIGADORES	TIRULO DEL PROYECTO
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	- M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez - M. Cs. Pacífico Muñoz Chávarry - M. Cs. Aline Camila Caetano	Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca


Que, mediante Informe N° 004-2024-UNACH/VPI/IGMA/GISAN/CLÍNICA-FITOPATOLÓGICA, de fecha 16 de diciembre del 2024, el responsable del proyecto de investigación, Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova, hace llegar a la directora del Instituto de Investigación el Informe Técnico – Financiero para prórroga de plazo, mediante el cual, en




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



relación al sustento para la prórroga de plazo, se indica *“la necesidad de un tiempo adicional para poder cumplir con las metas y objetivos trazados en el proyecto puede preverse en los informes entregados trimestrales”*, a su vez, como parte de los cometarios finales que sustenta la ampliación de plazo, se indica que *“a pesar de las dificultades, como investigador principal, considero que el proyecto va en buen camino, desde que se cuenta con un equipo de recursos humanos más sólido y un ambiente propicio para las actividades. Con la esperanza de que no existan factores que impidan el traslado a la universidad o dentro de la región, como huelgas u otras circunstancias del tipo, existe confianza en que se culminará el proyecto de la mejor manera”*.



Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-UNACH-OAJ, de fecha 08 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal sobre la ampliación de plazo para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos canon titulado: “Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”, quien a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho concluye que: *“Estando establecido en el contrato, que se puede ampliar la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación por (6) meses y **por única vez**, y sobre la base del artículo 1361 del Código Civil, es procedente la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 hasta el 23 de julio del 2025 del proyecto de investigación “Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”, y en virtud a las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, “sobre la base de la cláusula quinta (Plazo de ejecución – responsabilidad - obligaciones) del contrato para la ejecución del proyecto e investigación denominado: “Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”, recomiendo que por ÚNICA VEZ se amplíe la vigencia contractual del desarrollo del proyecto de investigación antes mencionado **por seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025”**;*

Que, mediante Carta N° 006-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 10 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación solicita a la Vicepresidente de Investigación, la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025, del proyecto de investigación *“Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”*;

Que, mediante Carta N° 101-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 31 de marzo del 2025, la directora del Instituto de Investigación solicita a la Vicepresidente de Investigación, la ampliación de plazo por seis (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025, del proyecto de investigación *“Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”*;

Que, mediante Carta N° 077-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de abril del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con recursos canon, titulado: **“Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”**; por el periodo de (6) meses, computados desde el 24 de enero del 2025 al 23 de julio del 2025, de acuerdo al Informe Legal N° 003-2025-UNACH-OAJ;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1205-2025, de fecha 04 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del proyecto en mención, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 15, de fecha 10 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado con recursos canon, titulado: **“Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”**, de acuerdo a detalle del Informe Legal N° 003-2025-UNACH-OAJ y la Carta N° 077-2025-UNACH/VPI;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR ÚNICA VEZ, la ampliación de plazo del proyecto de investigación financiado con recursos canon, titulado: **“Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica fitopatológica en Chota - Cajamarca”**, por el periodo de **seis (6) meses**, computados desde el 24 de enero hasta el 23 de julio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Tinoco Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA